

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 26 ABR. 2016

VISTO:

El expediente N° 16-006092-001-INSN-SB; sobre el Plan de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja 2016; y,

CONSIDERANDO:

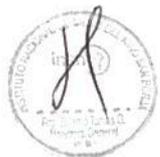
Que, el Artículo VI Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 96° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, el Inciso b) del Artículo 98° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece como un estándar e indicador a evaluar es la Seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos;

Que, en los incisos a), b) y o) del Artículo 37 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, se establece que al *Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y las estandarización de los procedimientos de la atención de salud; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual establece como uno de sus componentes la Garantía y Mejora de la Calidad, siendo uno de sus principales procesos la Seguridad del Paciente;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009-SA, se aprobó la "Política Nacional de Calidad en Salud", que establece las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú fijando como su Octava Política la implementación de mecanismos de gestión de riesgos derivados de la atención de salud y como estrategia de dicha Política la implementación de Planes de Seguridad para la gestión de la reducción y mitigación de los riesgos derivados de la atención;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0229-2016-UGC-INSN-SB la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita la aprobación del Plan de Seguridad del Paciente del INSN-SB 2016, mediante Resolución Directoral; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, según Nota Informativa N° 55-2016-UPP-INSN-SB;

Con el visto bueno del Director Adjunto, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 727-2009-SA, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

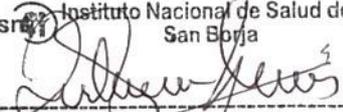
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja 2016, el cual en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese a la Unidad de Gestión de la Calidad, como órgano competente, la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

EZTG/JCRG

Distribución

- () Titular
- () Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Comunicaciones
- () Archivo

